



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 de agosto de 2014

VISTO, el Expediente N° 2540/14 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado en el expediente indicado en el Visto, se tramita la propuesta de modificación de los alcances del título de Técnico y Licenciado en Tecnologías Ferroviarias, que ha presentado el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico;

Que, la propuesta se fundamente en las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, referidas al perfil y a los alcances de los títulos de Técnico Universitario en Tecnologías Ferroviarias y al de Licenciado en Tecnologías Ferroviarias en sus dos orientaciones Electromecánica Ferroviaria e Infraestructura Ferroviaria;

Que, la modificación se solicita a los efectos de obtener el reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación;

Que, con relación al Título de Técnico Universitario en Tecnologías Ferroviarias se debe tener en cuenta el Dictamen N° III 1241 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación en lo referente a los alcances cuando designan una competencia derivada o compartida reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior;

Que, con relación al Título de Licenciado en Tecnologías Ferroviarias, Orientación Electromecánica Ferroviaria y Orientación Infraestructura Ferroviaria se deben rever los alcances, dado que se superpondrían con las actividades profesionales reservadas para los títulos de Ingeniero Electrónico e Ingeniero Electromecánico incluidos dentro de la Nómina del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior;

Que la misma fue evaluada por la Comisión de Asuntos Académicos y por la Secretaria Académica de la Universidad, considerando hacer lugar a lo solicitado por el Ministerio;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido el Artículo 31, inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Aprobar el perfil y los alcances de los títulos de Técnico Universitario en Tecnologías Ferroviarias y al de Licenciado en Tecnologías Ferroviarias en sus dos orientaciones Electromecánica Ferroviaria e Infraestructura Ferroviaria, según lo solicitado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto el perfil y los alcances de los títulos de Técnico Universitario en Tecnologías Ferroviarias y al de Licenciado en Tecnologías Ferroviarias en sus dos orientaciones Electromecánica Ferroviaria e Infraestructura Ferroviaria que se establecen en la Resolución del Consejo Superior N° 195/11 de fecha 23 de noviembre de 2011.

ARTICULO 3º: Establecer que el perfil y los alcances de los títulos de Técnico Universitario en Tecnologías Ferroviarias y al de Licenciado en Tecnologías Ferroviarias en sus dos orientaciones Electromecánica Ferroviaria e Infraestructura Ferroviaria se enuncien de la forma que se indica en el Anexo de tres (03) fojas que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: Disponer que se arbitren los medios necesarios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

“PERFIL DEL TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS FERROVIARIAS.

Los egresados de la Tecnicatura Universitaria en Tecnologías Ferroviarias de la Universidad Nacional de Lanús habrán adquirido a lo largo de su formación las competencias necesarias para actuar en el transporte ferroviario y estarán en condiciones de trabajar con la autonomía relativa a la de un Técnico Universitario, bajo la supervisión del profesional universitario correspondiente, de acuerdo a los requerimientos del puesto de trabajo en que se desempeña. Podrán hacerlo también en las mismas condiciones, en los ámbitos públicos y privados relacionados con el citado transporte.

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS FERROVIARIAS.

A partir del perfil profesional descrito, los Técnicos Universitarios en Tecnologías Ferroviarias de la UNLa estarán en condiciones de desarrollar las siguientes actividades, bajo la responsabilidad primaria y toma de decisiones del poseedor del título con competencia reservada, cuando corresponda, según la legislación vigente:

- Participar en la elaboración de los planes de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de: Estructuras, Sistemas e Instalaciones ferroviarias, Material Rodante Ferroviario, Equipos y dispositivos de generación y distribución de la energía eléctrica, Equipos y dispositivos de señalamiento y control.
- Participar en programas de mejoras técnicas en el ámbito ferroviario y de la organización de éste.
- Intervenir en el control técnico de los materiales de uso ferroviario.
- Participar en la gestión de la explotación técnica.
- Colaborar con otros profesionales técnicos de nivel universitario para el mejoramiento del transporte ferroviario.

PERFIL PROFESIONAL DEL EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍAS FERROVIARIAS

Los licenciados en Tecnologías Ferroviarias, egresados de la UNLa, habrán adquirido a lo largo de su formación competencias que les permitan participar en el diseño y gestión de las funciones y tareas propias de las actividades técnicas del ámbito del transporte ferroviario de manera integral y reflexiva, según la

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

orientación elegida, en la ejecución de las mismas - en aquellos casos que correspondan, bajo la responsabilidad del profesional universitario poseedor del título con actividades profesionales reservadas en ellas, cuando corresponda, según la legislación vigente-

Estarán en condiciones de articular y relacionarse con profesionales de otras áreas, investigar y aplicar nuevas tecnologías.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIATURA EN TECNOLOGÍAS FERROVIARIAS

A partir del perfil profesional descrito, los Licenciados en Tecnologías Ferroviarias estarán en condiciones de desarrollar las siguientes actividades -bajo la responsabilidad primaria y toma de decisiones del poseedor del título con actividades profesionales reservadas en ellas, cuando corresponda, según la legislación vigente- en cada una de las orientaciones:

Orientación Electromecánica Ferroviaria:

- Participar en la gestión de la instalación, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, reparación e inspección de Sistemas e Instalaciones Electromecánicas Ferroviarias y del material rodante ferroviario.
- Colaborar en la definición de las características del material rodante ferroviario, en la realización de su recepción, en la gestión de su operación, mantenimiento, inspección y reparación, incluyendo procedimientos y métodos de recuperación y habilitación del mismo.
- Formar parte de equipos interdisciplinarios que definan las características de los sistemas de señalamiento, comunicaciones y control ferroviarios y que participen del control de la instalación, puesta en funcionamiento, la operación, mantenimiento, inspección y reparación de estos.
- Participar en investigaciones relativas a la electromecánica ferroviaria.
- Formar parte de equipos interdisciplinarios que asesoren acerca de peritajes en el área electromecánica ferroviaria.
- Participar del desarrollo, evaluación y validación de métodos y técnicas específicas del área electromecánica ferroviaria.
- Colaborar con la planificación, dirección, organización y supervisión de programas de formación y evaluación profesional del modo ferroviario.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

Orientación Infraestructura Ferroviaria:

- Colaborar en la realización de proyectos, con la puesta en servicio, inspección, operación, mantenimiento y reparación de vías férreas y de sus obras complementarias.
- Participar de la supervisión de equipos de construcción, mantenimiento, inspección y reparación de la vía férrea, instalaciones ferroviarias fijas y obras complementarias de la vía férrea.
- Formar parte de equipos interdisciplinarios que intervengan en evaluaciones, diagnóstico, procedimientos, seguimientos y métodos de recuperación y habilitación de vías férreas y obras complementarias de la vía férrea.
- Participar en la planificación ferroubanística.
- Colaborar en el asesoramiento acerca de arbitrajes relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Participar en investigaciones relativas a la infraestructura ferroviaria, instalaciones y obras complementarias ferroviarias.
- Formar parte de equipos interdisciplinarios que asesoren acerca de peritajes relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Participar del desarrollo, evaluación y validación de métodos y técnicas específicas del área de infraestructuras ferroviarias.
- Colaborar con la planificación, dirección, organización y supervisión de programas de formación y evaluación profesional del modo ferroviario. “

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López